



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA



MAR DEL PLATA, 21 de febrero de 2020.-
Nota Dcción. Gral. de Relat. y Doc. 23/20.-

DR. MARIO RUBÉN KOHAN
MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
CALLE 9 DE JULIO N° 382
SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA PAMPA

Me dirijo a usted a efectos de remitirle copia certificada de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1195/19 y N° 1196/19 mediante las cuales se ratifican los términos del Convenio Marco y del Convenio Especifico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) suscriptos entre el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de Mar del Plata, adjuntando a la presente original de dicho convenio.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

WALTER DANIEL CALLEGARI
Director de Relatoría y Documentación



MAR DEL PLATA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, que luce glosado a fojas 44/46 del Expediente nº 13-0303/18, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos, cultural y social.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamina a fojas 38/38 vuelta.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Que, la Subsecretaría de Extensión eleva las actuaciones a consideración.

La Comisión de Extensión Universitaria ratifica el convenio Marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa.

Lo resuelto en sesión nº 15 de fecha 29 de agosto de 2019.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, con fecha 12 de junio de 2019, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1195

ES COPIA


WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Relaciones y Documentación

Firmado digitalmente por: DE FELIPE Osvaldo Darío
Motivo: Secretario del Consejo Superior y Relaciones
Institucionales
Localización: Universidad Nacional de Mar del Plata
Fecha y hora: 28.11.2019 11:24:35

Firmado digitalmente por: LAZZERETTI Alfredo
Rerno
Motivo: RECTOR
Localización: Universidad Nacional de Mar del
Plata
Fecha y hora: 16.12.2019 12:57:19



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**



De una parte, el Sr. Ministro de Salud, Dr. Mario Rubén KOHAN- DNI 7.591.832 representante del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en Calle 9 de Julio N.º 382, de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, y el Rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata "LA UNMdP", representada por el Esp. Cdr. Alfredo Remo LAZZERETTI- DNI 14.295.572-, con domicilio en Diagonal Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

EXPONEN:

- 1.- Que, las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.-
- 2.- Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que presentan a la sociedad.-
- 3.- Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.-

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. Finalidad del Acuerdo de Cooperación

"EL MINISTERIO" y "LA UNMdP" se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipo de Cooperación.

La cooperación entre ambas entidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.

4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visita de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente convenio.

Tercera. Áreas de Cooperación

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrollen la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en el Convenio Especifico correspondiente.

Cuarta. Programas- Proyectos Específicos

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos items serán obligatorias:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto, (cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución (cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto (cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programa de estudio conjunto.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de ambas instituciones.

Quinta. Condiciones Financieras

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido con las instituciones a la firma de este acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán, separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenios Específicos.

Séptima. Coordinación





Para velar por el cumplimiento de este convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevarán a cabo dentro del marco del Acuerdo se crea una comisión mixta entre ambas entidades que será formada por dos (2) miembros representativo de cada una de ellas.
Por "LA UNMdP" el miembro representativo será el Director de la Escuela Superior de Medicina.
Por su parte, "EL MINISTERIO" comunicará por nota quién será el coordinador encargado.
Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las sesiones correspondientes de sus Páginas Web Oficiales, enlaces (link) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancia

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en este convenio y de los protocolos de desarrollo serán resueltas por comunicación directa entre las partes. En caso de conflicto o controversia de cualquier naturaleza no resuelta mediante la discusión y consenso, los firmantes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los respectivos Juzgados Federales.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres (3) meses de anticipación de su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevará a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ello.

Undécima.

Las partes relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desarrollan sus actividades.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (3) ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando un ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

.....
Por "EL MINISTERIO"

.....
Por "LA UNMdP"
12 de junio de 2019



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA DE RESIDENCIAS CURRICULARES (PRACTICA FINAL OBLIGATORIA)

Entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, con domicilio en Diagonal Alberdi N° 2695 de la ciudad de Mar del Plata,, representada en este acto por el Esp. Cdor. Alfredo Remo LAZZERETTI- DNI 14.295.572-, en su carácter de Rector de la misma, participando la Escuela Superior de Medicina ESM-, con domicilio en calle Ayacucho 3537, de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su Director Interino, Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO – DNI 22.095.112- en adelante “LA UNMdP”, y en el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, con domicilio legal en la calle 9 de Julio y González de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), representado en este acto por el Sr Ministro, Dr. Mario Rubén KOHAN, DNI 7.591.832, en adelante “EL MINISTERIO”; acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Residencias Curriculares, en adelante Práctica Final Obligatoria (PFO), que se regirá con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se denomina Práctica Final Obligatoria a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos, de prácticas relacionadas con su educación y formación que reciben, bajo la organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: La realización de la Práctica Final Obligatoria tiene por finalidad posibilitar a estudiantes de la ESM de la UNMdP adquirir experiencia laboral como complemento de la formación académica. Este complemento educativo consiste en el ejercicio sistemático y continuado de prácticas para que el alumno adquiera experiencia en incumbencia e orientaciones propias del título habilitante, como complemento de su formación teórica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro. En la ESM, la Práctica Final Obligatoria es una exigencia curricular obligatoria para concluir la carrera y obtener el título.

TERCERA: Las instalaciones de los Hospitales de la Provincia se considerarán para todos los aspectos legales como una extensión del ámbito de aprendizaje.

CUARTA: La situación de práctica no creará ningún otro vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y “EL MINISTERIO”, no generándole relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o empresa en donde efectúe su práctica educativa. La Práctica Final Obligatoria es gratuita.

QUINTA: La coordinación e implementación de la Práctica Final Obligatoria se efectuará de manera tal que facilitará la supervisión de la misma por parte de la Universidad (a través de la Unidad Académica correspondiente) para lo cual se preverá la realización, por parte del practicante, de informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades cumplidas. Asimismo, se establece que la ESM designará un Docente



Guía en cada caso, para el seguimiento de las tareas del practicante, mientras "EL MINISTERIO" designará un profesional de Área como representante para actuar ante la Universidad (Tutor Externo).

SEXTA: Con cada alumno practicante, "LA UNMdP" suscribirá un Acuerdo individual de Práctica Obligatoria en el cual estipulará las pautas para el cumplimiento de la práctica pedagógica curricular: Área en la cual se desarrollará la práctica. b) Duración; c) Horario; d) Otras cuestiones que hacen a las obligaciones y derechos tanto del practicante como de "EL MINISTERIO", referidos a la relación que se establece entre los mismos. La Universidad remitirá a cada empresa u organismo copia de cada acuerdo individual de Práctica que suscriba con alumnos de la misma.

SÉPTIMA: Los acuerdos individuales que se firmen entre el alumno y la Institución serán suscriptos por el Director de la Escuela Superior de Medicina, a quien se faculta al efecto.-

OCTAVA: "LA UNMdP" extenderá la protección de que gozan los alumnos a través del seguro que resguarda su actividad en los establecimientos educativos, a las actividades que desempeñan los mismos en calidad de practicantes en los lugares de formación

NOVENA: El practicante se compromete a prestar servicios con la mayor eficiencia espíritu de colaboración y confidencialidad respetando las directivas de la institución en cuanto a la metodología y demás instrucciones que se impartan para la prestación. Asimismo, el practicante se obliga por la presente a dar fiel cumplimiento al reglamento internos de la institución.-

DÉCIMA: Ambas parte acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales, constituyendo sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y será renovable automática y sucesivamente por el mismo término, salvo denuncia anticipada que del mismo realizará cualquiera de las partes manifestando su voluntad en tal sentido, la que deberá ser comunicada a la otra por medio fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días.

Se firma el presente en la ciudad de Mar del Plata en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los 12 días del mes Junio del año 2019.


.....
Director Interino
Escuela Superior de Medicina
UNMdP


.....
Ministro
Ministerio de Salud
Provincia de La Pampa


.....
Rector
Universidad Nacional
de Mar del Plata



MAR DEL PLATA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO el Convenio Específico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, que luce glosado a fojas 47/48 del expediente n° 13-0303/18, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, el citado Convenio tiene por objeto las Prácticas Finales Obligatorias (PFO).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamina que no advierte objeciones que formular, según consta a fojas 40/40 vuelta.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Lo resuelto en sesión n° 15 de fecha 29 de agosto de 2019.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Específico de Residencias Curriculares (Práctica Final Obligatoria) entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, suscripto con fechas 12 de junio de 2019, que en Anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 1196

ES COPIA


WALTER DANIEL CALLEGARI
Director Relatoría y Documentación

Firmado digitalmente por: DE FELIPE Osvaldo Darío
Motivo: Secretario del Consejo Superior y Relaciones
Institucionales
Localización: Universidad Nacional de Mar del Plata
Fecha y hora: 28.11.2019 11:24:35

Firmado digitalmente por: LAZZERETTI Alfredo
Remo
Motivo: RECTOR
Localización: Universidad Nacional de Mar del
Plata
Fecha y hora: 16.12.2019 12:57:17